Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 183	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E APOYO – GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CÓDIGO: AP-IA-FT-009 VERSIÓN: 06 FECHA: 2022-08-03

Fecha de Solicitud (A/M/D):	**20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**	**No Contrato No. 02-BS-0062-2022**

DATOS DE LA SOLICITUD

Contratista:	MEDICAL GROUP ANMA S.A.S.
Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Adición:		**Valor:**	
Prorroga:		**Tiempo:**	
Otro (*)	X	MODIFICACIÓN	

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se requiere modificar la cláusula cuarta del Contrato de Suministro 02-BS-0062-2022

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El 15 de julio de 2022, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., mediante Invitación a Cotizar IC-036-2022, convocó a presentar propuestas para *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E".*

Estando dentro del cronograma fijado en el proceso, el 19 de agosto de 2022, se publicó en SECOP II el Comunicado de Adjudicación de la IC-036-2022, en el cual *"(...) acogiendo las evaluaciones del COMITÉ EVALUADOR, sobre las propuestas presentadas por los proponentes anteriormente mencionados, y que las mismas se encuentran dentro del presupuesto oficial asignado, se procede adjudicar en los términos aquí expuesto; por lo anterior, se comunica a los oferentes que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. procede a realizar la presente (...) ADJUDICACIÓN (...) MEDICAL GROUP ANMA S.A.S."*

Resultado de este proceso, el 31 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato de Suministro 02-BS-0062-2022 con MEDICAL GROUP ANMA S.A.S., por un valor total de: *"(...) NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.063.877) M/CTE".* Este contrato, estableció en su cláusula cuarta el detalle de los ítems adjudicados, dentro de ellos el siguiente:

GRUPO 44										
568	121QQ034949	INHALOCAMARA PEDIATRICA REF:11-1122 CON MASCARA EN SILICONA SILBATO INDICADOR	N/A	UNIDAD	NO	NO	NO	94.191,00	17.896,29	112.087,29

Una vez revisado el estado del proceso con ocasión a la celebración del Contrato 02-BS-0062-2022, se encontró que respecto del ítem 568 del grupo 44, la evaluación técnica final situada en la fase precontractual de la IC-036-2022 no cumplía con las especificaciones técnicas señaladas desde los pliegos de condiciones, por lo que, desde ese mismo momento tendrían que haber quedado excluidas y no adjudicadas al Proveedor MEDICAL GROUP ANMA S.A.S. Sin embargo, por un yerro proveniente desde el comunicado de adjudicación, se procedió con adjudicarle este ítem a MEDICAL GROUP ANMA S.A.S.

De manera que, se requiere modificar el Contrato 02-BS-0062-2022 con el propósito de excluir el ítem 568 del grupo 44 de su cláusula cuarta, en salvaguarda de los principios de transparencia, moralidad y selección objetiva tanto de la función administrativa, así como los propios de la Contratación Pública. Al respecto, de antaño, la Jurisprudencia de lo Contencioso Administrativo ha indicado que la transparencia:

> *"(...) no busca otra cosa que dotar de pulcritud y claridad a las actuaciones de la Administración, descartando así todas aquellas conductas que resultan opacas, ensombrecidas, clandestinas u ocultas y por tanto, ajenas al interés público y a los fines de la contratación de los entes estatales."* (Consejo de Estado, Sentencia 29 de agosto 2007, Exp. 15324, MP. Mauricio Fajardo Gómez)

Por su parte, el Contrato Estatal puede ser modificado, pues en su devenir pueden acontecer distintas variables que significan una alteración al acuerdo de voluntades primigenio, esto siempre y cuando no se transforme su objeto. En Sentencia C-300 de 2012, la Corte Constitucional indicó al respecto:

> *"**Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*
>
> *(...) el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, **la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica**. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada, probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal**"* (Subrayas y negrillas fuera del texto).

De igual modo, en Concepto de la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 13 de agosto de 2009 se manifestó que la:

> *"(...) posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

A su vez, la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que es posible la modificación del contrato en supuestos fácticos y jurídicos como los ocurridos en el Contrato 02-BS-0062-2022, pues:

> *"Dicho en otras palabras, la regla general es que adjudicatario y entidad se sometan a lo dispuesto en el pliego de condiciones, incluso respecto del contenido del contrato que han de celebrar, porque el mismo rige no solo el procedimiento de selección del contratista, sino también los elementos del contrato que ha de celebrarse. Sin embargo, **es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente** (...)"* (Consejo de Estado, Sentencia del 29 de enero de 2004, Exp. 10779, MP. Alier Hernández Enríquez) (Subrayas y negrillas fuera del texto).

En consecuencia y en virtud de los principios de transparencia, moralidad y selección objetiva que rigen todas las actuaciones contractuales a nivel estatal, la cláusula cuarta del Contrato 02-BS-0062-2022 quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. <u>Valor del contrato:</u> *Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de* ***NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.943.005) M/CTE,*** *así:*

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	REQUIERE APOYO TECNOLÓGICO DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E	REQUIERE COMPATIBILIDAD CON EQUIPO DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
GRUPO 4										
22	121QQ031601	PAQUETE PARA CESAREA: PAQUETE DE TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO ESTERIL CUYO MATERIAL DEBE DE SER PERMEABLE REPELENTE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, DE COLOR ANTIREFLEJANTE, NO TRASPARENTE, ANTIESTATICA, RESISTENTE A LA TENSION EN USO NORMAL, LIBRE DE LATEX Y DE PELUSA NO FAMABLE:	PAQUETE DE TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO ESTERIL CUYO MATERIAL DEBE DE SER PERMEABLE REPELENTE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, DE COLOR ANTIREFLEJANTE, NO TRASPARENTE, ANTIESTATICA, RESISTENTE A LA TENSION EN USO NORMAL, LIBRE DE LATEX Y DE PELUSA NO FAMABLE: CONTENIDO:1 ENVOLVEDERA O CUBIERTAS PARA MESA DE RIÑON O MEDIA LUNA DE 150 X 230 CM CON REFUERZO ABSORBENTE DE 160X75CM, 1 BATA QUIRURGICA DE 132 DE LARGO X 150 DE ANCHO CON 6 TIRAS DE AMARRE O VELCRO EN LA PARTE POSTERIOR, CON REFUERZO EN MANGAS Y PARTE DELANTERA, PUÑOS RESORTADOS DE 8 A 10 CMS DE LARGO 100% EN ALGODON, CON	UNIDAD	ESTERILIZACION	NO	NO	47.612,00	9.046,28	56.658,28

			TARJETA DE TRANFERENCIA CON TOALLA PARA SECADO DE MANOS EN TELA ABSORVENTE DE 45 X45 CMS 1 FUNDA DE MAYO EN POLIPROPIOLENO DE 140 CM DE LARGO X 55 A 60 CMS DE ANCHO CON REFUERZO DE MATERIAL ABSORBENTE DE 50 A 55 CMS, 2 BATAS QUIRURGICAS DE 132 DE LARGO X 150 DE ANCHO CON 8 TIRAS DE AMARRE EN LA PARTE POSTERIOR PUÑOS RESORTADOS DE 8 A 10 CMS DE LARGO 100% EN ALGODON, CON TARJETA DE TRANFERENCIA CON 2 TOALLA PARA SECADO DE MANOS EN TELA ABSORVENTE DE 45 X45 CMS, 4 CAMPOS AUXILIARES PARA PIEL DE 80 X 95 CMS CON ADHESIVO PARA SU FIJACION, 1 SABANA PARA PIES DE 150 X 190 CMS 1- CAMPO HENDIDO CON FENESTRADO DE 10 CMS DE ANCHO X 45 A 50 CMS DE LARGO UBICADO EN EL CENTRO DE LA PRENDA CON REFUERZO ABSORBENTE DE 15 CM A ALREDEDOR DEL FENESTRADO CON ADFHESIVO AL REDEDOR PARA SU FIJACION Y SUJETADORES PARA TUBO DE SUCCION Y LAPIZ DE ELECTRO-BISTURI. EMPAQUETADO EL CONTENIDO EN BOLSA GRADO MEDICO INTRAFIL.(LAS MEDIDAS SON							

			APROXIMADAS CON INDICADOR DEL SISTEMA DE ESTERILIZACION Y LISTADO DE CONTENIDO)							
23	121QQ031602	PAQUETE DE CIRUGIA GENERAL PAQUETE DE TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO ESTERIL CUYO MATERIAL DEBE DE SER PERMEABLE, REPELENTE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, DE COLOR ANTIREFLEJANTE, NO TRANSPARANTE, ANTIESTATICA, RESISTENTE A LA TENSION EN USO NORMA,L LIBRE DE LATEX Y DE PELUSA NO FAMABLE	PAQUETE DE TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO ESTERIL CUYO MATERIAL DEBE DE SER PERMEABLE, REPELENTE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, DE COLOR ANTIREFLEJANTE, NO TRANSPARANTE, ANTIESTATICA, RESISTENTE A LA TENSION EN USO NORMA,L LIBRE DE LATEX Y DE PELUSA NO FAMABLE: CONTENIDO: 1 ENVOLVEDERA DE 200 X 145 CMS CON REFUERZO ABSORBENTE DE 160X75CM; 1 FUNDA PARA MESA DE MAYO 60 X 136 CMS CON REFUERZO DE MATERIAL ABSORBENTE DE 50 A 55 CMS; 1 CAMPO DE PIEL SIN ADHESIVO 70 X 80 CM; 3 BATAS QUIRURGICAS CON MANGAS REFORZADAS DE 132 DE LARGO X 150 DE ANCHO CON 8 TIRAS DE AMARRE EN LA PARTE POSTERIOR PUÑOS RESORTADOS DE 8 A 10 CMS DE LARGO 100% EN ALGODÓN, CON TARJETA DE TRANFERENCIA CON TOALLA PARA SECADO DE MANOS EN TELA ABSORBENTE DE 45 X45 CMS; 4 CAMPOS DE PIEL CON ADHESIVO 80 X 70 CMS; 1	UNIDAD	ESTERILIZACION	NO	NO	46.101,00	8.759,19	54.860,19

			SABANA QUIRURGICA 145 X 200 CMS; 1 CAMPO QUIRUGICO FENESTRADO CON ABSORBENTE 182 X 200 CMS, EL FENESTRADO DE 10 CMS X 30 CMS CON ADHESIVO PARA SU FIJACION Y SUJETADORES PARA TUBO DE SUCCION Y LAPIZ DE ELECTRO-BISTURI.; 1 CAMPO DE PIEL SIN ADHESIVO DE 70 X 80 CMS; 1 BOLSA PARA SUTURAS 17 X 18 CMS) EMPAQUETADO EL CONTENIDO EN BOLSA GRADO MEDICO INTRAFIL. (LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS, CON INDICADOR DEL SISTEMA DE ESTERILIZACION Y LISTADO DE CONTENIDO)							
GRUPO 18										
302	121QQ031675	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS CON ACCESORIOS 1/4	NO	UNIDAD	CIRUGIA	NO	NO	22.839,00	4.339,41	27.178,41
304	121QQ031677	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS CON ACCESORIOS3/16	NO	UNIDAD	CIRUGIA	NO	NO	15.517,00	2.948,23	18.465,23
GRUPO 44										
569	121QQ031420	INHALO CAMARA ADULTO	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	4.055,00	770,45	4.825,45
570	121QQ031422	INHALOCAMARA PEDIATRICA UNIDAD	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	4.306,00	818,14	5.124,14
571	121QQ031421	INHALOCAMARA INFANTIL NEONATAL	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	3.899,00	740,81	4.639,81
572	121QQ031467	KIT TERAPIA NEBULIZADOR ADULTO	N/A	KIT	NO	NO	NO	2.335,00	443,65	2.778,65
573	121QQ031468	KIT TERAPIA NEBULIZADOR PEDIATRICO	N/A	KIT	NO	NO	NO	2.335,00	443,65	2.778,65
GRUPO 56										

643	121QQ031439	JERINGA DESECHABLE DE 3 PARTES 10ML	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	233,00	44,27	277,27
645	121QQ031434	JERINGA DE INSULINA 1CC AGUJA REMOVIBLE N° 27 G X ½	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	170,00	32,30	202,30
646	121QQ031442	JERINGA DESECHABLE DE 3 PARTES 20ML	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	394,00	74,86	468,86
647	121QQ031443	JERINGA DESECHABLE DE 3 PARTES 50 ML	N/A	UNIDAD	NO	NO	NO	782,00	148,58	930,58
648	121QQ031444	JERINGA DESECHABLE DE 3 PARTES 5ML	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	185,00	35,15	220,15
GRUPO 61										
692	121QQ031731	SONDA NASOGASTRICA N° 6	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	693,00	0	693,00
693	121QQ031732	SONDA NASOGASTRICA N° 8	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	676,00	0	676,00
694	121QQ031725	SONDA NASOGASTRICA N° 10	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	693,00	0	693,00
695	121QQ031726	SONDA NASOGASTRICA N° 12	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	676,00	0	676,00
696	121QQ031727	SONDA NASOGASTRICA N° 14	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	655,00	0	655,00
697	121QQ031728	SONDA NASOGASTRICA N° 16	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	872,00	0	872,00
698	121QQ031729	SONDA NASOGASTRICA N° 18	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	820,00	0	820,00
699	121QQ031730	SONDA NASOGASTRICA N° 20	NO	UNIDAD	NO	NO	NO	1.387,00	0	1.387,00
GRUPO 71										
737	121QQ035124	BOLSA LINER 1.500 CC HASTA 2.000 CC, SEMIRIGIDO, CON VALVULA DE SOBRELLENADO (INCLUYE CANISTER Y GEL SOLIDIFICANTE)	BOLSA LINER 1.500 CC HASTA 2.000 CC, SEMIRIGIDO, CON VALVULA DE SOBRELLENADO (INCLUYE CANISTER Y GEL SOLIDIFICANTE)	UNIDAD	SI, REQUIERE CANISTER PARA BOLSA LINER 1.500 CC HASTA 2.000 CC	NO	NO	8.434,00	1.602,46	10.036,46

738	121QQ031487	BOLSA LINER ENTRE 2.500 CC HASTA 3.200 CC SEMIRIGIDO, CON VALVULA DE SOBRELLENADO (INCLUYE CANISTER Y GEL SOLIDIFICANTE)	BOLSA LINER ENTRE 2.500 CC HASTA 3.200 CC SEMIRIGIDO, CON VALVULA DE SOBRELLENADO (INCLUYE CANISTER Y GEL SOLIDIFICANTE)	UNIDAD	SI, SI REQUIERE CANISTER PARA BOLSA LINER ENTRE 2.500 CC HASTA 3.200 CC	NO	NO	8.781,00	1.668,39	10.449,39
739	121QQ031485	BOLSA LINER ENTRE 1.000 CC HASTA 1.300 CC SEMIRIGIDO, CON VALVULA DE SOBRELLENADO (INCLUYE CANISTER Y GEL SOLIDIFICANTE)	BOLSA LINER ENTRE 1.000 CC HASTA 1.300 CC SEMIRIGIDO, CON VALVULA DE SOBRELLENADO (INCLUYE CANISTER Y GEL SOLIDIFICANTE)	UNIDAD	SI, SI REQUIERE CANISTER PARA BOLSA LINER ENTRE 2.500 CC HASTA 3.200 CC	NO	NO	5.840,00	1.109,60	6.949,60
GRUPO 73										
745	121QQ031046	BATA PARA PACIENTE ADULTO MANGA CORTA O SISA, 4 TIRAS DE AMARRE, NO ESTERIL 35 GRAMOS EN POLIETILENO NO TEJIDO	N/A	UNIDAD	NO	NO	NO	1.796,00	341,24	2.137,24

Elaborado por: Nombre, Cargo y Firma	**JUAN CARLOS CÁRDENAS**	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
Supervisor: Nombre, Cargo y Firma	**JUAN CARLOS CÁRDENAS**	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

El Supervisor declara con la firma del presente documento haber revisado la información que justifica la modificación solicitada y declara que es cierta y coherente con el seguimiento a la ejecución del contrato y las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente para posterior aprobación de la Ordenación del Gasto y Vb de la Dirección de Contratación

Jefe de Oficina o Director: Nombre, Cargo y firma	**JUAN CARLOS CÁRDENAS**	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
Firma del Ordenador del Gasto: Nombre, Cargo y Firma	**YIYOLA YAMILE PEÑA RIOS**	GERENTE (E)	
			Vo.Bo. Dirección de Contratación

NOTA I: De acuerdo con la Resolución No. 350 18 Mayo 2022, se reasumen las funciones delegadas por la Gerencia, mediante las Resoluciones 284 del 27 de junio de 2018 y 114 del 25 de febrero de 2019, al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.